



INTERPROT
COOPERATIVA ESTUDIANTIL

ESTATUTOS

Artículo 1: Denominación social y domicilio social

Con la denominación de Interpret S. Coop. y domicilio social en Obispo Berenguer C / Aprestadora 49 Hospitalet de Llobregat, se constituye esta sociedad cooperativa de trabajo asociado.

Artículo 2: Objeto social

El objeto de esta sociedad cooperativa es crear un catálogo de productos típicos de Cataluña para venderlos a otras cooperativas socias, así como vender los productos adquiridos en nuestra cooperativa socias.

Todos los socios trabajadores deben aplicar su trabajo a este objeto, según sus condiciones de aptitud y capacitación profesional.

Artículo 3: Objetivos

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.

Tomar decisiones democráticamente.

Gestionar un proyecto de forma cooperativa.

Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, debe quedar registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y debe administrarse de acuerdo con las reglas de funcionamiento de una cooperativa real:

Promover la participación de los socios trabajadores.

Ser administrada por los socios trabajadores.

Pertenecer a los socios trabajadores.

Contribuir a la formación de los socios trabajadores.

Artículo 4: Adhesión

Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro en el Registro Central de Cooperativas EJE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y respetar las reglas de funcionamiento.

Artículo 5: Capital Social

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 5 €

Una vez realizada la aportación, el miembro serán apuntados al listado ubicado al drive de la cooperativa que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la participación en la cooperativa hasta final del curso 2019/2020.

La devolución del capital social se realiza a final de curso, una vez satisfechas



INTERPROT
COOPERATIVA ESTUDIANTIL

todas las deudas que la cooperativa haya contraído para cumplir el objetivo de hacer una salida y una donación

Artículo 6: Derechos de los socios

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

Participar en el objeto social de la cooperativa.

Ser elector y elegible para los cargos sociales.

Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y otros órganos sociales de los que forman parte.

Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa

Participar en los excedentes en base a la aportación de capital desembolsada.

Artículo 7: Obligaciones de los socios

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

Acatar las decisiones que la cooperativa adopte de manera democrática.

Participar en el objeto social de la cooperativa.

Aceptar los cargos sociales para los que sean elegidos, y asumir las responsabilidades.

Participar en las actividades de la formación e intercooperación de la entidad.

Artículo 8: Organización y responsabilidades

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea



INTERPROT

COOPERATIVA ESTUDIANTIL

constituyen el quórum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes, que forman el consejo rector de la cooperativa:

Presidente: Andrea Lozano Barragán

Secretaría: Isabella Galarraga Maestracci

Tesoreros: Andrea Baque de la Torre / Iona Lorente Perera

Estas cuatro serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

En caso de que exista alguna duda sobre el órgano que tiene la autorización para tomar una decisión concreta (consejo rector o Asamblea General) siempre será la Asamblea General quien la tomará en última instancia.

Los cooperativistas trabajarán de forma indiferente en los departamentos funcionales que siguen, de los cuales serán responsables los siguientes socios:

- Producción: Laura Sofia Rubio, Alejandra Olaegui Aguilera
- Marketing: Marina Silvestre Piris, Lucia Vela Matarin, Isabella Galarraga Maestracci
- Contabilidad: Iona Lorente Perera, Andrea Baque de la Torre
- Coordinación: Judith Toboso Corchero, Rosa Luo Zhang

Estos serán los responsables de que se lleven a cabo las decisiones adoptadas por la Asamblea dentro de su marco de actuación, aunque cada cooperativista deberá participar en todas las tareas y elaborar un informe con las actividades realizadas.

Artículo 9: Asamblea General

Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convoca otra asamblea general al final del curso, en la fecha que la propia cooperativa determine. La convocatoria se hará llegar a todos los socios con una semana de antelación como mínimo. La convocatoria incluirá el orden del día.

En esta Asamblea Final, la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria que incluye el estado de los comptes. L'asamblea debe aprobar este estado.

Artículo 10: Reuniones

Las reuniones ordinarias se desarrollarán cada dos meses. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo crean oportuno.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia de 10 miembros.

Artículo 11: Duración de la actividad

La cooperativa se considera activa desde el momento en que solicita su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y da por finalizada su actividad cuando se acaba el curso escolar.